138

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.: 258 -2020/MPHy-Cz.

Caraz; 01 OCT. 2020

VISTO; la solicitud presentada por el servidor Richarte Antonio Juan David de fecha 07 de setiembre del 2020; Informe Nro.: 418-2020-MPHy/06.31 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano con fecha 09 de setiembre del 2020, Informe Nro. 001-2020/ALE/LV, la Asesoría Legal externa de la Municipalidad Provincial de la Gerencia de Administración y finanzas de fecha 14 de setiembre del 2020; Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Qué; mediante expediente administrativo solicitado por el servidor RICHARTE, ANTONIO JUAN DAVID, solicita Licencia sin goce de haber por motivo de salud por tener una secuela respiratoria por el Covid-19 y que por sugerencia médica seguirá en rehabilitación especializada y reposo físico relativo, a partir del 09 de setiembre del presente año, adjunta a su petición un certificado médico particular.

Qué; Mediante Informe Nro.: 418-2020-MPHy/06.31 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano con fecha 09 de setiembre del 2020, informa que el trabajador se encuentra laborando en la Institución bajo el régimen de la actividad Privada (D.Leg.728) como Policía Municipal, opinando que se le debe de otorgar la licencia solicitada.

Qué; mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro.: 233-2018/MPH y de fecha 27 de junio del 2018, en donde se puede advertir que el solicitante ha sido repuesto a la Institución como Operador de la Unidad Vehicular de Serenazgo, en mérito a la sentencia expedida por la Autoridad Jurisdiccional bajo los alcances del D.Leg.728.

Qué; Las licencias sin goce de haber se pueden otorgar por motivos particulares hasta por 90 días en un periodo no mayor a 1 año, por ocupación no oficiosa hasta 12 meses; así también las licencias para los contratados bajo el régimen laboral privado se otorgan conforma a las disposiciones internas del Municipio; sin embargo son similares a las expresadas para los empleados del régimen laboral público con excepción de la capacitación puesto que ésta licencia tiene naturaleza propia de la carrera administrativa. Fundamento legal dispuesto en el art. 110-118 del D.S. Nro.: 005-90-PCM.

Qué; efectuando una revisión de los antecedentes del pedido se puede observar que el peticionante está solicitando LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR SALUD, lo cual no se encuadra dentro de las disposiciones antes expuestas, pero teniendo en cuenta que en la administración se puede adecuar los pedidos de los administrados a las normas legales previa interpretación extensiva de la norma, y teniendo en cuenta además el principio administrativo de PRIMACIA DE LA REALIDAD, frente a ésta

Pandemia que venimos padeciendo, deberá interpretarse su petición como una Licencia sin goce de haber por motivos personales.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972; los vistos de las Gerencias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, con EFICACIA ANTICIPADA Licencia Temporal sin Goce de Remuneraciones – por motivos personales desde el 09 de setiembre del 2020 al solicitante RICHARTE ANTONIO JUAN DAVID trabajador de la Municipalidad que se encuentra laborando en la Municipalidad, bajo el régimen del D.L.eg 728 como Policía Municipal por 90 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que por intermedio de la Jefatura de Potencial Humano cumplan con efectivizar los extremos de la presente Resolución y al interesado para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL